DECRETO No. 204 19 JUN 2018

"Por el cual se nombra en periodo de prueba a un educador en el empleo Directivo Docente Coordinador, y se toman otras determinaciones"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales, especialmente la definida en el articulo 6, numeral 6.2.3, de la Ley 715 de 2001, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en su articulo 125 establece que los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la Ley, serán nombrados por concurso público, y que el ingreso a los cargos de carrera se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que en virtud del señalado principio constitucional, la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Acuerdo No. 20162310001106 de 2016, convocó al concurso público de méritos para proveer los empleos vacantes de Directivos Docentes y Docentes de Aula y Líderes de Apoyo en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, ubicados en la entidad territorial certificada en educación DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, a través de la Convocatoria No. 349 de 2016.

Que en desarrollo de la citada convocatoria se expidió la Resolución No. CNSC – 20182310007805 del 31 de enero de 2018, por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer veintiseis (26) vacantes definitivas de Directivo Docente Coordinador de las instituciones educativas oficiales para el servicio público educativo a cargo del Departamento de Bolivar, (GRUPO A) así.

Posición	Documento	Nombre	Puntaje
1	1047417458	EMIRSON RACERO CORREA	63.59

Que tal como está previsto en el citado proceso de selección por méritos, luego de la expedición de listas de elegibles tuvo lugar la correspondiente audiencia pública de escogencia de institución educativa por parte de los concursantes citados y según la disponibilidad de vacantes a proveer, en la cual el señalado educador EMIRSON RACERO CORREA, optó por la INSTITUCIÓN EDUCATIVA MAURICIO NELSON VISBAL, en el Municipio de SAN ESTANISLAO DE COSTKA-Bolivar

Que agotada la instancia de escogencia de institución educativa corresponde el respectivo nombramiento, a efecto de lo cual, revisada la hoja de vida del docente, se tiene que reúnen los requisitos y calidades exigidos para el ejercicio del cargo, establecidos en la Resolución No. 09317 del 06 de mayo de 2016, "por la cual se adopta e incorpora el Manual de Funciones, Requisitos y Competencias para los cargos de directivos docentes y docentes del sistema especial de carrera docente..."

Que la vacancia definitiva a proveer con este nombramiento en periodo de prueba viene siendo ocupada por la educadora CARMEN VIRGINIA JURADO VEGA , identificada con cédula de ciudadanía número 23.070.672, lo cual implica la terminación de su encargo, y en consecuencia, la terminación del nombramiento temporal de MARIA DE JESUS CANTILLO PADILLA, identificada con cédula de ciudadania número 32.914.653, quien la viene remplazando a ella en su cargo de base de Docente de Aula en la misma Institución Educativa, esto de acuerdo con en el segundo inciso del articulo 2.4.6.3.12. del Decreto 1075 de 2015, el cual establece que el nombramiento provisional en una vacancia temporal será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa que generó dicha vacancia

Que ha de entenderse que la fecha de terminación del encargo de que se trata es la misma en que el educador nombrado en periodo de prueba llegue a ocupar la vacante en cuestión, esto por analogía del citado articulo 2.4.6.3.12., el cual prescribe en su parágrafo 1 que la fecha de terminación del nombramiento provisional será la misma fecha en que asuma el cargo el docente nombrado en periodo de prueba que llegue a ocupar la vacante

Que por otra parte como quiera que el educador nombrado en periodo de prueba viene con vinculación laboral con derechos de carrera sobre el cargo Docente de Aula del Área de Matemáticas en la Institución Educativa Loma Arena, del Municipio de Santa Catalina, en tal condición le es aplicable el derecho a mantener la vigencia de sus derechos de carrera respecto a su cargo de origen, esto de conformidad con lo establecido en la Circular de la Comisión Nacional del Servicio Civil No. 07 del 14 de junio de 2011, que trata de los "criterios para decretar la vacancia temporal y definitiva en empleos del sistema especial de carrera docente para garantizar la movilidad laboral y estabilidad sin solución de continuidad de educadores que participan en concursos abiertos y públicos para selección por mérito de empleos docentes y directivos docentes", en la cual se establece:

> *"2. El educador con derechos de carrera que supere el concurso y sea nombrado en periodo de prueba, deberá presentar ante la entidad territorial certificada donde ostenta su cargo de carrera, una petición por escrito donde solicite se decrete la vacancia temporal de su empleo mientras dura el periodo de prueba*

para el cual ha sido nombrado. A esta solicitud debe anexar el acto administrativo de nombramiento en periodo de prueba y precisar la fecha exacta a partir de la cual pide que se decrete la vacancia temporal, que se espera sea la misma de la fecha de posesión en periodo de prueba en la nueva entidad territorial certificada"

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en periodo de prueba en el cargo **DIRECTIVO DOCENTE – COORDINADOR** al educador que se relaciona a continuación:

Posición	Documento	Nombres Apellidos	Puntaje	Municipio	Institución educativa
1	1.047.417.458	EMIRSON RACERO CORREA	63.59	SAN ESTANISLAO DE C	I.E. MAURICIO NELSON VISBAL

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar por terminado el encargo de la educadora CARMEN VIRGINIA JURADO VEGA, identificada con cédula de ciudadanía número 23.070.672, como Directivo Docente Coordinador en la I.E. Mauricio Nelson Visbal del Municipio de San Estanislao de Costka, quien debe volver a su cargo de base Docente de Aula en la misma institución

ARTÍCULO TERCERO: Dar por terminado el nombramiento provisional de la educadora MARIA DE JESUS CANTILLO PADILLA, identificada con cédula de ciudadanía número 32.941.653, en el cargo Docente de Aula en la Institución Educativa Mauricio Nelson Visbal, del municipio de San Estanislao de Costka, quien venía en remplazo de la educadora CARMEN VIRGINIA JURADO VEGA, titular del mismo.

ARTÍCULO CUARTO: Declarar en vacancia temporal el empleo Docente de Aula del área de MATEMÁTICAS, en la Institución Educativa **DE LOMA ARENA**, del Municipio de **SANTA CATALINA**-Bolívar, a efecto de conservar los derechos de carrera de su titular EMIRSON RACERO CORREA, identificado con cédula de ciudadanía número 1047417458, a partir de la fecha de expedición de este decreto y hasta que se decida si continúa en el mismo.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a la CNSC el contenido de esta decisión a través del correo cguzman@cnsc.gov.co

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Turbaco-Bolívar, a los 19 JUN. 2018

DUMEK JOSE TURBAY PAZ
Gobernador de Bolívar

Revisó: Oficina Asesora Jurídica – Grupo de Conceptos y Actos Administrativos

ROBINSON CASARRUBIA CARDONA
Secretario de Educación (E)

Vo.Bo.: Zaffi Iglesias C. — Director Administrativo de Planta
Vo.Bo.: Didier Flórez Martínez — Profesional Universitario(E) Planta de Personal
Proyectó: Ariel Castilla A. — Técnico